VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 2.180/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sra. Priscila Hernández, D.N.I. 26.425.091, interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en la cubierta trasera del vehículo de su propiedad.

Que el día 31 de Julio del corriente, la reclamante manifestó que se encontraba circulando en la intersección de las calles Constituyentes, Almafuerte y España, de ésta ciudad, cuando habría colisionado contra las alcantarillas que se encuentran rotas, lo cual le habría producido la ruptura de la cubierta de su vehículo.

Que a fs. 2-4, obran agregadas fotografías de la cubierta dañada y de la cámara que fue colisionada para ser agregada al Expte.

Que a fs. 05 se acompañó Presupuesto confeccionado por Neumáticos Paul S.A., por la suma de Pesos veintisiete mil quinientos con 02/100 (\$27.500,02).-

Que a fs. 6 la Secretaría de Servicios Públicos informó que en la intersección de calle Constituyentes, Almafuerte y España, se encuentra una cámara de captación de desagües pluviales construida con hormigón armado. Manifestaron que lo que se observa en las fotografías son las losas de tapa de dicha captación de agua, si bien se encuentran quebradas, las imperfecciones de la misma se encuentran dentro del radio de la curva, es decir continuando con la trayectoria del cordón cuneta de hormigón, por lo que si no estaría dicha losa, de igual manera la conductora del vehículo hubiera colisionado con el cordón de hormigón armado, dañando la cubierta.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que teniendo en cuanta lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, la conductora del vehículo al desviarse de la calzada de circulación, de igual manera hubiera colisionado con el cordón de hormigón armado dañando la cubierta, por lo que no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETO</u>:

- Art.1º.- No hacer lugar al reclamo planteado por la Sra. Priscila Hernández, D.N.I. 26.425.091, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.
- <u>Art.2º.-</u> Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Notifíquese con copia del presente al interesado.
- <u>Art.4º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.
- <u>Art.5º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.